

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — N° 3898	VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1951	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1506 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.691
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de mes hasta	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " 1 año	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	" " de más de 1 año	" 2.30
	Suscripción mensual	" 6.50
	" trimestral	" 12.70
	" semestral	" 25.—
	" anual	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$. (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:		
N° 5317 de Febrero 12 de 1951	— Remite a sus funciones específicas a un empleado	3
" 5318 " " " " "	— Efectúa designaciones de empleados en Contaduría General	4
" 5319 " " " " "	— Destaca en comisión a un funcionario de Contaduría General	4
" 5320 " " " " "	— Acepta renuncia de una empleada y nombra otra	4
" 5321 " " " " "	— Designa recaudadores fiscales para la capital	4
" 5322 " " " " "	— Liquidada partida a Vicildad para pago obras de pavimentación	4
" 5323 " " " " "	— Reconoce un crédito a Direc. de Inmuebles	4
" 5324 " " " " "	— Liquidada una partida para devolución de un impuesto	4 al 5
" 5325 " " " " "	— Liquidada partida a Vicildad para construcción de un puente	5
" 5326 " " " " "	— Aprueba Actas de la Junta de Catastro de Inmuebles	5
" 5327 " " " " "	— Incorpora varios trabajos al plan de obras para 1951	5
" 5328 " " " " "	— Designa un Inspector de Comercio para la campaña	5
" 5329 " " " " "	— Aprueba actas labradas por la Junta de Catastro	5 al 6
" 5330 " " " " "	— Reconoce servicios prestados por un funcionario	6
" 5331 " " " " "	— Concede licencia por enfermedad a un funcionario	6
" 5332 " " " " "	— Liquidada partida para pago varias facturas de librería	6
" 5348 " " " " "	— Liquidada partida al Administrador de Finca Vaqueros	7
" 5349 " " " " "	— Deja sin efecto los decretos 18.166 y 4.083 y reconoce un crédito	7
" 5350 " " " " "	— Transfiere una partida del Presupuesto	7
" 5351 " " " " "	— Liquidada una partida para pago de una publicación oficial	7
" 5352 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Direc. Rentas	7 al 8
" 5353 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de M. de Economía	8
" 5354 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para subsidios Soc. Rural y Tiro Federal	8
" 5355 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Cont. Gral.	8
" 5356 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Investig. Económicas	8 al 9
" 5357 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Contaduría Gral.	9
" 5358 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Direc. Inmuebles	9
" 5359 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Direc. Comercio	9
" 5360 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Direc. Minas	9 al 10
" 5361 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Direc. Agricultura	10
" 5362 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Esc. Agrícola	10
" 5363 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Administración de Bosques	10
" 5364 " " " " "	— Liquidada O. de Pago anual para gastos de Dirección de Arquitectura	10 al 11
" 5365 " " " " "	— Reconoce servicios prestados por un empleado de Rentas	11
" 5366 " " " " "	— Crea un cargo para Inmuebles y provee su nombramiento	11
" 5368 " " " " "	— Prorroga la vigencia del decreto N° 3633	11
" 5369 " " " " "	— Acepta renuncia de una empleada y nombra otra	11
" 5370 " " " " "	— Aprueba una resolución dictada por AGAS	11
" 5371 " " " " "	— Efectúa la designación de un obrero jornalizado	11 al 12
" 5372 " " " " "	— Transfiere el arriendo de un lote fiscal en San Martín	12
" 5373 " " " " "	— Confirma resolución de Direc. de Rentas creando sección de Agentes Intermediarios percepción impuesto activ. lucrativas	12 al 13

	PAGINAS
Nº 5374 de Febrero 12 de 1951 — Declara cesante a un empleado de Contaduría por abandono	13
" 5375 " " " " — Autoriza al Banco Provincial a habilitar estampillado de la ley 706	13
" 5376 " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado	13
" 5377 " " " " — Aprueba resolución de Comercio e Industria fijando precios para el sebo comestible	13
" 5391 " " 13 " " — Incluye una partida de fondos en los gastos expropiación finca Hacienda de Cachi	13 al 14
" 5392 " " " " — Autoriza el otorgamiento de una escritura por transferencia de un lote fiscal	14
" 5393 " " " " — Aprueba resolución de AGAS sobre movimiento de personal	14
" 5394 " " " " — Fija precios para la comercialización del pan	14
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 1132 de Febrero 13 de 1951 — Anula una patente de médico	14 al 15
" 1133 " " " " — Anula una patente de regente de farmacia	15
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 6792 — De doña Liberata Carraro de De Marco,	15
Nº 6783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustín Paz,	15
Nº 6780 — De don José D'Alessandro	15
Nº 6776 — De don Julio S. Mariani	15
Nº 6775 — De don Faustino Farfán	15
Nº 6760 — De don Andrés Hermenegildo Arica	15
Nº 6759 — De don Justo José Oliva	15
Nº 6750 — De don Eliseo Burgos y doña Genara Rodríguez de Burgos	15
Nº 6746 — De doña Serafina Armella	15
Nº 6742 — De don Juan Cruella	15
Nº 6737 — De don Vicente Copa	15
Nº 6727 — De don Juan Feres	15
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6802 — Deducida por doña María Chacón de López — inmueble en Cafayate	15
Nº 6795 — Deducida por doña Isabel Cardozo de Arias	15 al 16
Nº 6790 — Deducida por Vicenta Castro de Rodríguez	16
Nº 6784 — Deducida por Sinosiso Herrera,	16
Nº 6761 — Deducida por don Pedro Pascual Rodríguez	16
Nº 6735 — Solicitada por Luis I. Rivero	16
Nº 6731 — Deducida por doña Nieves Nora de Lajad,	16
TRANSFERENCIAS DE CUOTAS:	
Nº 6801 — Del socio Eduardo Díaz de la razón social Amat e hijo y Cía., S. R. Ltda.	16
Nº 6797 — De la razón social Orlandi Prieto y Cía.,	16
Nº 6794 — De la razón social Aserradero Santa Lúga	16
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 6796 — De la razón social Ricardo Giral y Cía. S. R. L.	16 al 17
Nº 6786 — De la firma Fernández Hnos. y Cía. Soc. Resp. Ltda. "La Mundial",	17 al 19
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 6798 — Reconocimiento uso agua solicitado por Angel Prado,	19
Nº 6787 — Reconocimiento de derechos uso agua pública solicitado por Ricardo Artacho,	19
Nº 6778 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Amalia Gómez de Bermejo	19
Nº 6768 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Cleón Paissanidis Hermanos,	19
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 6764 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Tolombón, (Licitación Nº 1),	19
Nº 6763 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Animaná (Licitación Nº 2),	19
LICITACIONES PRIVADAS:	
Nº 6767 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado para la contratación de alquiler de la Cantina del mismo,	19 al 21
Nº 6762 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Estiércol y Residuos de Rancho",	20
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 5317-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Expediente Nº 1174/51.

Atento a que los servicios del empleado de Dirección General de Comercio e Industrias, don Osvaldo G. Nievias, adscripto a la Oficina de In-

formaciones y Prensa, no son necesarios en esta última oficina.

El Gobernador de la Provincia.
DECRETA:

Art. 1º — Reintégrese en el cargo de que es titular en Dirección General de Comercio e Industrias, al empleado de la misma don OSVALDO G. NIEVAS, adscripto a la Oficina de Informaciones y Prensa, en mérito a las razones ex-

puestas precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5318-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Expediente N° 331|C|1951.

Visto las presentes actuaciones y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase con anterioridad al día 1° de enero del año en curso, Oficial 3° de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOSE ALBERTO SOLER.

Art. 2° — Designanse Auxiliares 4° y 6° de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dichos cargos prevé la Ley de Presupuesto en vigor, y con anterioridad al día 1° de enero del corriente año, al señor JUSTO ALVAREZ y a la señorita DOBRA PAVICHVICH, respectivamente.

Art. 3° — Designase Ayudante Mayor de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, y con anterioridad al día 1° de enero del año en curso, al señor MANUEL CASTAÑEDA.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5319-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Atento la necesidad de que un funcionario dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas tome conocimiento directo con respecto a los planes de racionalización administrativa que encare el Gobierno de la Nación, como igualmente que realice las gestiones necesarias a efectos de poner en práctica las recomendaciones sancionadas en la última Conferencia de Ministros,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Comisionase al Contador Mayor de Contaduría General de la Provincia, don MANUEL GERMAN MOLINA, para que se traslade a la Capital Federal a los efectos indicados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3320-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, por la señorita Lucía Freytes, y designase en su reemplazo al señor ROBERTO ES-

CALADA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5321-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Atento lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designanse Recaudadores Fiscales, para el Departamento Capital, en los cobros por Vía de Apremio, a los señores JOSE ALBERTO SOLER y ROLANDO TAPIA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5322-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 483, del Ministerio de Economía.

Expediente N° 40|A|1951.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 267.849.04 m/n., a efectos de atender con dicho importe el pago de los certificados siguientes a favor de los señores Conrado Marcuzzi y Pedro Betella, por la ejecución de obras de pavimentación:

Metán:

Certificado N° 4 de Obra	\$ 195.883.71
Certificado N° 4 de cemento	" 6.114.65
Certificado N° 1 adicional mejores	" 45.015.74
nales	

Güemes

Certificado N° 1 adicional m/c. jor-	" 20.834.94
nales	

Total	\$ 267.849.04
-------	---------------

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ 267.849.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/N.) a efectos de que con dicho importe proceda a la cancelación de los certificados que se consignan precedentemente, con imputación al Anexo I, Inciso II, Principal 1, Parcial b) Pavimentación, Partida 3, Metán y Partida 5 General Güemes, Hormigón sin armar, todo del presupuesto general de gastos en vigor, Ejercicio 1950, en la siguiente proporción:

Metán	\$ 247.014.10
Güemes	" 20.834.94

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 5323-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 42, del Ministerio de Economía.

Expediente N° 311|H|51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, solicita liquidación y pago de la suma de \$ 97.68 m/n. que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de bonificación por antigüedad de 1949, devengada por la auxiliar 8° de esa repartición, señora Lidia L. de Urrea; atento a lo informado, por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, por la suma de \$ 97.68 (NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en virtud de serle concurrences a la planilla de referencia, las disposiciones del artículo 15 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 97.68 (NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que la misma oportunamente haga efectivo dicho crédito a la beneficiaria, con imputación al Anexo G, Inciso Único, Partida Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto, EJERCICIO 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5324-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 43, del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15.033|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la devolución a favor del señor Alberto Alvarado, de la suma de \$ 31.65 m/n.; atento con lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor ALBERTO ALVARADO, la suma de \$ 31.65 (TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), por devolución de igual importe abonado de más por concepto de intereses del impuesto de Contribución Territorial de la Partida 12 —Departamento Campo Santo— Año 1949, según boletas agregadas a

fs. 5/6, con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — RENTA ATRASADA — IMPUESTOS ATRASADOS E INTERESES PUNITIVOS — EJERCICIO 1951".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5325-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Orden de Pago Nº 484, del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 6008/2/1950.

Visto este expediente en el que el Diputado Provincial don Ciro C. Zapata, solicita la liquidación de las Partidas de \$ 6.000.— m/a. y \$ 3.000.— m/a., autorizadas por decreto Nº 2592 del 21 de julio de 1950; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Administración de Vialidad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda la construcción de un puente colgante para peatones, sobre el Río Angastaco; con imputación al Anexo I, Inciso III— Principal 1— Parcial 1) Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1950.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Municipalidad de Angastaco, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda la desviación de la Ruta 40, atravesando el centro de la población de Angastaco; con imputación al Anexo I— Inciso III— Principal 1— Parcial 1) Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5326-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Expediente Nº 292/1/1951.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las Actas Nros. 24, 25 y 26 emanadas de la H. Junta de Catastro, de fechas 25, 26 y 29 de enero del corriente año, respectivamente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse en todas sus partes, las Actas Nros. 24 de fecha 25 de enero de 1950; 25 de fecha 26 de enero de 1950 y 26 de fecha 29 de enero de 1950, todas emanadas de la H. Junta

de Catastro, de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5327-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Visto la presentación de la Municipalidad de 17 de Octubre, en la que formula el plan de obras a realizar en el ejido municipal de los pueblos de Campo Santo, Cobos, y Betania; y siendo propósito de este Gobierno incorporar a las obras mencionadas en dicha presentación dentro del Plan General de Obras de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Insistese al Plan de obras de la presentación del Plan General de Obras de la Provincia, para el año 1951, las siguientes:

En el Municipio 17 de Octubre

- | | |
|--|------------|
| a) Refección del Matadero Municipal | \$ 5.000.— |
| b) Arreglo de la Plaza Pública .. | " 3.000.— |
| c) Construcción de una alcantarilla sobre la acequia que atraviesa el pueblo a la altura del camino del Cementerio | " 2.000.— |
| d) Parque infantil General San Martín, construcción de cordones, instalación de juegos, relleno del terreno y colocación placa conmemorativa al año Sanmartiniano y arbolado | " 4.000.— |
|) Refección exterior del edificio Municipal, construcción de una pirca en algarrobo histórico y revocado pared Iglesia Parroquial | " 5.500.— |
|) Arreglo techo edificio Municipal | " 1.500.— |
|) Arreglo y enripiado de calles | " 6.000.— |

En el pueblo
de Campo Santo

- | | |
|---|------------|
|) Refección interna del Edificio Municipal: construcción de una habitación y cocina para el Encargado, galpón para guardar el camión regador, arneses y carro; construcción W.C. y salón de Actos | " 25.000.— |
| b) Refección del Cementerio y construcción de nichos | " 25.000.— |
| c) Construcción vereda en plaza pública, bancos de cemento, incluido faroles | " 20.000.— |
| d) Construcción de dos sifones: uno sobre la acequia de la finca La Población que atraviesa calle de acceso al pueblo desde el Bordo para evitar inundación pueblo en época de lluvias y el otro sobre acequia municipal en ca- | |

lle 9 de Julio

- | | |
|---|------------|
| a) Ampliación Estación Sanitaria para habilitar Sala de urgencia de Maternidad con cuatro camas para internados | " 12.000.— |
| " | " 10.000.— |

En el Pueblo
de Cobos

- | | |
|--|-----------|
| a) Arreglo Cementerio en dicha localidad | " 5.000.— |
| b) Colocación alumbrado público | " 1.000.— |

En Pueblo de
Betania

- | | |
|---|-----------|
| a) Arreglo camino Comunal | " 8.000.— |
| Art. 1º — La Provincia dispondrá el pago de las citadas obras con los fondos de participación de impuestos de la citada Municipalidad, hasta cubrir la suma de \$ 50.000.— mil (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL): | |

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5328-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Expediente Nº 151/M/1951.

Visto este expediente en el que el señor Intendente Municipal de Coronel Juan Solá, solicita se faculte al Jefe del Grupo Santa Victoria Este de la Gendarmería Nacional, Alférez Don Joaquín Saez, para que actúe en la zona donde está destacado, como Inspector de Dirección General de Comercio é Industrias; atento a lo aconsejado por la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Inspector de Dirección General de Comercio é Industrias, al señor Jefe del Grupo Santa Victoria Este de la Gendarmería Nacional, Alférez don JOAQUIN SAEZ, a quien se le asignan las funciones específicas de reprimir el agio y la especulación en toda la zona norte del Departamento de Rivadavia en un todo de acuerdo a las leyes Nos. 12.830 y 12.983.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación del señor Jefe del Grupo Santa Victoria Este de la Gendarmería Nacional, Alférez don Joaquín Saez, lo es en carácter "ad-honorem", debiendo Dirección General de Comercio é Industrias expedir a su favor el carnet respectivo, que lo acredite como funcionario de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5329-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Expediente Nº 267/1/1951.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y

aprobación del Poder Ejecutivo, las Actas Nos. 22 y 23 de la H. Junta de Catastro del 15 y 23 de enero del corriente año, respectivamente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse, en todas sus partes, las Actas Nos. 22 y 23 de la H. Junta de Catastro del 15 y 23 de enero del corriente año, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5330-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 7136[CH]1950.

Visto y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al decreto N° 3942 del 3 de noviembre de 1950, el señor Administrador Provincial de Bosques Ingeniero Agrónomo don Mario Ernesto Chuchuy, desempeña interinamente el cargo de Director General de Agricultura, Ganadería y Bosques, que le fuera asignado sin perjuicio de las funciones que le son propias en la Administración Provincial de Bosques;

Que encontrándose acéfala la Dirección General precitada, y habiendo desempeñado en forma simultánea las funciones asignadas, corresponde se liquide a su favor, a partir del 3 de noviembre de 1950 la remuneración que le corresponde al Director General de Agricultura, Ganadería y Bosques;

Que bien lo destaca el señor Fiscal de Estado en su dictamen respectivo "en numerosos casos análogos, ha emitido dictamen favorable al reconocimiento de servicios y pago de los haberes correspondientes, cuando un funcionario o magistrado desempeña dos cargos simultáneamente por vacancia o acefalía de uno de ellos";

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Administrador Provincial de Bosques, Ingeniero Agrónomo, don MARIO ERNESTO CHUCHUY, desde el día 3 de noviembre de 1950, en cuyo lapso y en virtud a lo dispuesto por decreto N° 3942 del 3 de noviembre de 1950, viene desempeñando interinamente las funciones de Director General de Agricultura, Ganadería y Bosques, y líquidese a su favor, en retribución de los mismos y mientras dure su interinato, el importe que le corresponde de acuerdo al cargo enunciado, debiéndose imputar el gasto a la Partida Individual respectiva prevista en la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5331-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 218[T]1951.

Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencia formulada por razones de salud, por el Ingeniero Agrónomo don Mladen Toncovich, empleado de Administración Provincial de Bosques; atento al certificado médico agregado a fs. 2, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en el Art. 67 de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédense 60 (sesenta) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a partir del 20 de diciembre de 1950; al Ingeniero Agrónomo don MLADEN TONCOVICH empleado de Administración Provincial de Bosques.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5332-E.

Salta, febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 44, del Ministerio de Economía.

Expedientes Nros. 5250|49 — 15389|48 — 18175|47 — 15420|49 — 7582|48 — 5251|49 — 6747|49 — 15413|49 — 15421|49 — 15128|50 — 15731|47 — 18294|47 — 18320|47 y 17835|47.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor de la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., de la suma total de \$ 10.762.60 m/n. en cancelación de los créditos reconocidos y gastos facturados que se detallan a continuación:

Decreto N° 14482|49 — Insistido por decreto N° 14681|49 que trata de la liquidación y pago de \$ 420.60 por provisión de útiles de escritorio al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el año 1948 \$ 420.60

Decreto N° 7320|47 — que adjudica la provisión de artículos de la misma índole a la Dirección General de Rentas por los Ejercicios 1947|948, por la suma total de " 304.80

Decreto N° 5897|47, que reconoce un crédito de \$ 19.50 por provisión de 300 hojas "MOVIMIENTO DE ORDENES" al Ministerio de E. F. y O. P. en el año 1948 " 19.50

Decreto N° 15652|49, reconociendo crédito de \$ 169.10 por provisión de útiles diversos a la D. G. de Rentas durante 1948 " 169.10

Decreto N° 15003|49, reconociendo crédito de \$ 150.— por provisión de ar-

tículos a la Dirección de Asuntos Culturales en el año 1948. 150.—
Decreto N° 16696|49, que reconoce un crédito de \$ 1.153.65 por provisión de artículos de igual índole a la Excm. Corte de Justicia en el año 1948 " 1.153.65

Decreto N° 16040|49 reconociendo un crédito de \$ 575.30 por provisión de iguales artículos a la Junta de Defensa Anticérea Pasiva durante el año 1948 " 575.30

Decreto N° 16058|49 que reconoce un crédito de \$ 960.— por confección de 16 libros de actas de 500 folios con destino a la D. G. de Inmuebles en el año 1948 " 960.—

Decreto N° 1852|50 que reconoce un crédito de \$ 4.022 por provisión de artículos similares de librería a la D. G. de Inmuebles durante el año 1949 " 4.022.—

Decreto N° 3792|47 que autoriza el gasto de \$ 134.40 a liquidarse a favor de la firma recurrente en pago de la factura adjunta a fs. 7|9— Expte. 1728|E|47 por el concepto que allí se detalla " 134.40

Decreto N° 11172|48, que reconoce un crédito de \$ 223.70 por provisión de artículos varios de librería a la D. G. de Rentas durante el año 1947 " 223.70

Decreto N° 11037|48, reconociendo un crédito de \$ 119.35 por provisión de iguales artículos a D. G. de Rentas durante 1947 " 119.35

Decreto N° 11008|48 reconociendo un crédito de \$ 340.— por provisión de artículos varios a División de Personal durante el año 1947 " 340.—

SUBTOTAL \$ 8.592.50

Crédito de \$ 1.579.15 y \$ 590.95 reconocidos por decretos Nros. 4311|50 y 4665|47, según los conceptos detallados en el párrafo segundo de la foja que antecede \$ 3.170.10

T O T A L \$ 10.762.60

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., de esta ciudad, la suma de \$ 10.762.60 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de los créditos reconocidos y gastos facturados que se detallan precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Único— PARA PAGO DEUDA ATRASADA— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto N° 942|48 vigente para 1951.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5348-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 45.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 342|A|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor del señor Administrador de la finca "Vaqueros", de la suma de \$ 3.000.— m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Inclúyese la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para la partida "GASTOS ACCESORIOS EXPROPIACION FINCA VAQUEROS" dentro del Anexo I— Inciso 1— Principal 3— Parcial 2 del Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1951.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Administrador de la finca "Vaqueros", la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe atienda los gastos que se originen en la Administración de la misma, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso 1— Principal 3— Parcial 2— Partida "GASTOS ACCESORIOS EXPROPIACION FINCA VAQUEROS" del Plan de Obras Públicas vigente para 1951.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5349-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 46

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 8152|D|48.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, manifiesta que a los efectos de disponer la cancelación a favor de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, de la suma de \$ 8.598.21 m/n., debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjanse sin efecto los decretos Nos. 18.166 y 4083 del 28 de noviembre de 1949 y 16 de noviembre de 1950, respectivamente.

Art. 2° — Reconócese un crédito a favor de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, por la suma de \$ 8.598.21 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 21|100 M|N.), a efectos de que con dicho importe proceda a la cancelación de facturas presentadas por los Establecimientos Americanos "Ciudad de Chicago" de Tucumán, "El Meluco Perfecto" de Vicente Ocampo, y División

Industrial de Cárcel Penitenciaria, por provisiones efectuadas a la ex-Escuela Agrícola de La Merced, dependiente de la nombrada re partición,

Art. 3° — A los efectos dispuestos en el artículo que antecede, páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, la suma de \$ 8.598.21 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 21|100 M|N.), con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor— EJERCICIO 1951.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5350-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 465

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15529|1950.

Visto este expediente en el que la Administración del Diario "El Tribuno" de esta capital, presenta factura por la suma de \$ 1.687.50 m/n., por publicación de un aviso intitolado "Ultimo plazo —Actividades Lucrativas", insertado desde el 15 al 20 de octubre de 1950; atento a los ejemplares agregados, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — En mérito a las disposiciones del Art. 12 de la Ley de Contabilidad, transfírase la suma de \$ 1.386.50 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 50|100 M|N.)

del Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto vigente para 1950— Orden de Pago Anual N° 22, para reforzar el crédito del Parcial 36 del mismo Anexo— Inciso, Principal Ley de Presupuesto y Ejercicio.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Administración del Diario "El Tribuno" de esta ciudad, la suma de \$ 1.687.50 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

PESOS CON 50|100 M|N.), en cancelación de su factura de fs. 2|3, por el concepto que allí se detalla, con imputación al Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 3° — Establécese que, en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo 1° del presente decreto, el crédito de la Orden de Pago Anual N° 22, recaída en decreto N° 373 del 30 de enero de 1950, queda disminuida en

\$ 1.386.50 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 50|100 M|N.).

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5351-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Orden de Pago N° 486 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2983|1950.

Visto este expediente en el que el Periódico "Gobernantes", de la Capital Federal, presenta factura por la suma de \$ 2.250.— m/n., por publicación de un aviso de una página correspondiente a "Turismo en Salta", atento al ejemplar agregado y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General a favor del Periódico "GOBERNANTES" de la

Capital Federal, la suma de \$ 2.250.— (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.),

en cancelación de su factura de fs. 1|3, por el concepto que allí se expresa, con imputación al Anexo D— Inciso IX— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5352-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 47.

Visto el Decreto N° 4782|51 y atento lo dis-

putado en el Artículo 39° de la Ley de Contabilidad vigente N° 941|48,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS la suma de \$ 532.100 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEEN PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que a continuación se detallan del Presupuesto General de Gastos— Ley N° 942|48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO VI— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4	Alquileres de inmuebles	\$ 12.000.—
8	Automóviles, su conservación	" 5.000.—
11	Combustibles y lubricantes	" 4.800.—
14	Energía eléctrica	" 1.200.—
26	Limpieza, menaje y bazar	" 200.—
27	Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 2.000.—
31	Moblaje y artefactos, su conservación	" 2.000.—
38	Retribución de servicios oficiales	" 450.000.—
41	Servicio de comunicaciones	" 2.000.—
42	Servicio de yerba mate	" 2.900.—
47	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 30.000.—
49	Viáticos y movilidad	" 20.000.—
TOTAL		\$ 532.100.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5353-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 48.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48 —Artículo 39º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 86.700.— (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con las imputaciones que se consignan a continuación del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— INCISO I— ITEM 14— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

8	Automóviles y su conservación	\$ 3.000.—
11	Combustibles y lubricantes	" 5.800.—
14	Energía eléctrica	" 1.200.—
20	Gastos de representación	" 7.200.—
22	Gastos generales a clasificar por inversión	" 32.000.—
26	Limpieza, menaje y bazar	" 500.—
27	Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 1.500.—
31	Moblaje y artefactos, su conservación	" 500.—
32	Pasajes, fletes y acarreos	" 1.000.—
41	Servicio de comunicaciones	" 4.000.—

42	Servicio de yerba mate	" 3.000.—
47	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 22.000.—
49	Viáticos y movilidad	" 5.000.—
TOTAL		\$ 86.700.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5354-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 49.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48 —Artículo 39º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, la suma de \$ 3.600.— (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a efecto de que con dicho importe atienda los subsidios y subvenciones previstos por la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para 1951 a favor de la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA y el TIRO FEDERAL DE SALTA, con las imputaciones siguientes:

ANEXO D— Inciso I— Item 14— SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES— Principal c) 1— PARCIALES:

1	Sociedad Rural Salteña	\$ 2.400.—
2	Tiro Federal de Salta	" 1.200.—

de la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5355-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 50.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 vigente —Artículo 39º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para

atender el pago de gastos generales de la OFICINA DE COMPILACION MECANICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, la suma de \$ 47.350.—

(CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), con las imputaciones que a continuación se consignan del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4	Alquileres de inmuebles	\$ 3.600.—
5	Alquileres varios	" 36.000.—
14	Energía eléctrica	" 300.—
22	Gastos generales a clasificar por inversión	" 1.000.—
26	Limpieza, menaje y bazar	" 100.—
27	Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 100.—
32	Pasajes, fletes y acarreos	" 300.—
41	Servicio de comunicaciones	" 200.—
42	Servicio de yerba mate	" 250.—
47	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 5.000.—
49	Viáticos y movilidad	" 500.—
TOTAL		\$ 47.350.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5356-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 51.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, pagará a la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión hasta la suma de \$ 10.500.— (DIEZ MIL CINCUENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con las imputaciones que se consignan a continuación del Presupuesto General de Gastos—

Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— INCISO IV— II— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 5.400.—
8 Automóviles y su conservación	" 1.000.—
11 Combustibles y lubricantes	" 2.400.—
14 Energía eléctrica	" 200.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 100.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 150.—
32 Pasajes, fletes y acarreo	" 500.—
41 Servicio de comunicaciones	" 400.—
42 Servicio de yerbamate	" 350.—
TOTAL	\$ 10.500.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5357-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 52.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, páguese a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 16.000.— (DIEZ Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con las imputaciones que se detallan a continuación del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— INCISO V— II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— PARCIALES:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 4.800.—
11 Combustibles y lubricantes	" 1.000.—
14 Energía eléctrica	" 800.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 1.800.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 1.300.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 500.—
31 Moblaje y artefactos, su conservación	" 500.—
41 Servicio de comunicaciones	" 1.000.—
42 Servicio de yerbamate	" 1.800.—
49 Viáticos y movilidad	" 2.000.—
TOTAL	\$ 16.000.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes emitidas con imputación a los parciales

citados en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5358-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 53.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48 en su artículo 39°,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de \$ 75.800.— (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran y para la atención y pago de los gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se consignan a continuación del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO VII— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 3.600.—
8 Automóviles, su conservación	" 8.000.—
11 Combustibles y lubricantes	" 5.400.—
14 Energía eléctrica	" 1.500.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 5.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 300.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 1.000.—
31 Moblaje y artefactos, su conservación	" 3.000.—
32 Pasajes, fletes y acarreo	" 1.000.—
42 Servicio de yerbamate	" 2.000.—
47 Utiles, libros, impresiones y encuademaciones	" 35.000.—
49 Viáticos y movilidad	" 10.000.—
TOTAL	\$ 75.800.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de pago emitidas con imputación a las partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5359-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 54.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48

vigente — artículo 39°.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS la suma de \$ 539.900.— (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran, para la atención y pago de los gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se consignan seguidamente del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO VIII— GASTOS GENERALES— Item 1— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 6.300.—
8 Automóviles, su conservación	" 2.400.—
11 Combustibles y lubricantes	" 4.800.—
14 Energía eléctrica	" 600.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 600.—
29 Materiales y materias primas	" 500.000.—
42 Servicio de yerbamate	" 1.200.—
47 Utiles, libros, impresiones y encuademaciones	" 6.000.—
49 Viáticos y movilidad	" 18.000.—
TOTAL	\$ 539.900.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de pago emitidas con imputación a las partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5360-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 55.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA la suma de \$ 17.520.— (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para la atención y pago de los gastos generales, con las imputaciones detalladas a continuación, del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO X— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

11 Combustibles y lubricantes	\$ 2.070.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 250.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	" 1.000.—
42 Servicio de yerbamate	" 200.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 4.000.—
49 Viáticos y movilidad	" 10.000.—
TOTAL	\$ 17.520.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a las partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5361-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 56.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques la suma de \$ 37.680.— (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran, para la atención y pago de los gastos generales de la misma, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que a continuación se detallan del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO XI— ITEM 1— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4 Alquiler de inmuebles	\$ 3.600.—
8 Automóviles, su conservación	" 3.800.—
11 Combustibles y lubricantes	" 4.800.—
13 Drogas, productos químicos y farmacia	" 500.—
14 Energía eléctrica	" 300.—
22 Gastos Generales a clasificar por inversión	" 5.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 240.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	" 600.—
41 Servicio de comunicaciones	" 300.—
42 Servicio de yerbamate	" 240.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 500.—
49 Viáticos y movilidad	" 12.000.—
TOTAL	\$ 37.680.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a las

partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5362-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 57.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48 —Artículo 39º,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran y para la atención y pago de los gastos generales de la ESCUELA AGRICOLA "GOBERNADOR DR. JULIO CORNEJO" de la localidad de CAFAYATE, la suma de \$ 55.400 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se detallan seguidamente del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO XI— ITEM 3— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

11 Combustibles y lubricantes	\$ 3.000.—
13 Drogas, productos químicos y farmacia	" 5.000.—
14 Energía eléctrica	" 300.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 14.500.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 300.—
28 Máquinas, motores y herramientas, su conservación	" 4.000.—
37 Racionamiento y alimentos	" 18.000.—
41 Servicio de comunicaciones	" 180.—
42 Servicio de yerbamate	" 120.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 10.000.—
TOTAL	\$ 55.400.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a las partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5363-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 58.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente N° 941/48 en su artículo 39º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES la suma de \$ 60.100 m/n. (SESENTA MIL CIEN PESOS) mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran, para la atención de sus gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a las siguientes partidas parciales del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO XI— ITEM 2— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:

4 Alquiler de inmuebles	\$ 5.000.—
8 Automóviles y su conservación	" 3.000.—
11 Combustibles y lubricantes	" 6.000.—
17 Forrajes y alimentación para animales	" 2.000.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 2.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 300.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	" 10.000.—
41 Servicio de comunicaciones	" 400.—
42 Servicio de yerbamate	" 400.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 1.000.—
49 Viáticos y movilidad	" 30.000.—
TOTAL	\$ 60.100.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a las partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5364-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago Anual N° 59.
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente N° 942/48 en su artículo 39º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO la suma de \$ 35.670.— (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL) mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo requieran, para la aten-

ción de los gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a las siguientes partidas del Presupuesto General de Gastos --Ley N° 942/48 vigente para 1951:

ANEXO D— II— INCISO XII— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) I— PARCIALES:

4. Alquileres de inmuebles	\$ 6.000.—
8 Automóviles, su conservación	" 5.650.—
11 Combustibles y lubricantes	" 6.000.—
14 Energía eléctrica	" 360.—
28 Limpieza, menaje y bazar	" 400.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 480.—
31 Moblaje y artefactos, su conservación	" 120.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	" 2.700.—
41 Servicio de comunicaciones	" 900.—
42 Servicio de yerba-mate	" 1.050.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 6.000.—
49 Viáticos y movilidad	" 6.000.—
TOTAL	\$ 35.670.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a las partidas citadas en el artículo anterior quedan incluidas en la presente Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5365-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 5087/S/950.

Visto este expediente en el que el señor Guillermo J. Schwarcz, solicita se reconozcan los servicios prestados en su carácter de Inspector de la categoría de Dirección General de Rentas, desde el 19 al 23 de agosto del año ppto.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor GUILLERMO J. SCHWARCZ, en el cargo de Inspector de la categoría de Dirección General de Rentas, desde el 19 al 23 de agosto ppto., y liquidese a su favor, en retribución de los mismos, el importe del sueldo que tiene asignado dicho cargo, como asimismo los beneficios instituidos por las leyes 1135 y 1138.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Gastos en Personal— Inciso VI— Partida Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5366-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Visto lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en el sentido de crear el cargo de Encargado de Dibujos y Proyectos de Urbanización, a efectos de poder atender los trabajos relacionados con los parcelamientos urbanos en el territorio de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Créase el cargo de Encargado de Dibujos y Proyectos de Urbanización, dependiente de Dirección General de Inmuebles, con la categoría de Oficial 5°.

Art. 2° — Designase para el cargo creado por el artículo anterior, al señor MANUEL DIEGO DIAZ PUERTAS, M.I. 3958328, D.M. 63.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado al Artículo 32 de la Ley N° 1183.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5368-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 369/A/51.

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, en nota de fecha 8 de febrero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Prorógase, con retroactividad al día 1° de enero del corriente año, la vigencia del decreto N° 3633, de fecha 11 de octubre de 1950, por el que se designa Administrador de la finca "Hacienda de Cachi", con la asignación mensual de \$ 1.000. (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), al señor JOSE GRIMBERG.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5369-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 300/L/1951.

Visto la presente renuncia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 5° de Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales, por la señorita BEBA LUIZAGA.

Art. 2° — Designase en reemplazo de la anterior, Auxiliar 5° de Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y en carácter de ascenso, al actual Auxiliar 6° de la misma,

señor JUAN ALBERTO D'ABATE.

Art. 3° — Designase Auxiliar 6° de Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, y para ocupar la vacante producida por el ascenso del nombrado señor D'Abate, a la señorita CARLOTA YAPURA.

Art. 4° — Déjase establecido que la renuncia, ascenso y designación dispuesta por el presente decreto, lo son a contar desde el 1° de enero del corriente año.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5370-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 5011/A/50.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución N° 1660, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 27 de octubre de 1950;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 1660, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 27 de octubre de 1950, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1° — Designar por el término de tres meses al señor TRANSITO RAMON SORAIRE, C.I. 99260, M.I. 7.014.157, Clase 1925, argentino, para desempeñar el cargo de ayudante electricista en la usina de Campo Santo, con la remuneración mensual de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS NACIONAL) y a contar desde la fecha en que tome posesión del cargo.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será imputado oportunamente por Contaduría a la partida respectiva del presupuesto de Gastos que ha de regir en esta Administración en el ejercicio en curso".

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5371-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 6096/A/1950.

Visto lo solicitado por Administración Provincial de Bosques y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase Obrero (Jornalizado de Administración Provincial de Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo pre-

vé la Ley de Presupuesto en vigor y con retroactividad al día 8 de diciembre de 1950, al señor ADOLFO MIGUEL PALAVECINO, quien atenderá las tareas inherentes a los trabajos de acanionamiento de madera en el Departamento Forestal de Orán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5372-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Expediente N° 1079/1951.

Visto este expediente en el que el señor Francisco José Ryan, arrendatario para la explotación de la fracción N° 45 del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín, solicita que se haga transferencia de ese arriendo a favor de su hermano señor Tomás Ryan; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco José Ryan es beneficiario de un contrato de arriendo para explotación forestal de la fracción y terreno citado, según decreto N° 10.473 de fecha 16 de julio de 1948, por el que luego de aprobarse la licitación privada realizada al efecto, dispuso la adjudicación del terreno de referencia a favor del recurrente, dejándose establecido las siguientes condiciones:

- a) Que el beneficiario de ese contrato solo debería extraer maderas hasta un aforo máximo de \$ 10.000.--;
- b) Que el adjudicatario Sr. Francisco José Ryan debería abonar el 11% del valor comercial por metro cúbico de la madera extraída hasta cubrir el aforo citado en el punto a);

Que en expediente N° 1753/R/949, el señor Francisco José Ryan, adjudicatario de la explotación del bosque referido, solicita una ampliación de aforos hasta \$ 20.000.— con opción a otra ampliación por igual cantidad;

Que este pedido por oposición de Contaduría General no prosperó y sí se llevó a cabo una licitación Pública de la que resultó adjudicatario el señor Francisco José Ryan, según lo dispuesto por decreto N° 16840 del 5 de septiembre de 1949, quedando ese decreto revocado por el que lleva el N° 2463 del 14 de julio de 1950;

Que posteriormente la H. Legislatura de la Provincia sancionó la Ley N° 1203 del 23 de agosto de 1950, por la cual faculta al "Poder Ejecutivo a dejar sin efecto o reconsiderar la caducidad o revocación de concesiones para explotación de bosques fiscales, para aquellos casos en que los concesionarios afectados no hubieran incurrido en faltas que perjudiquen los intereses del Fisco o delitos previstos por la Ley";

Que por decreto N° 3175 del 5 de septiembre de 1950 la Ley 1230/50 se la deja reglamentada, facultándose a la Administración Provincial de Bosques para autorizar la prosecución de las explotaciones forestales ajustadas al régimen de la Ley Nacional N° 13.273 de defensa de la riqueza forestal;

Por ello, atento a lo aconsejado por Administración Provincial de Bosques, lo informado por Contaduría General y las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 13273 en su artículo 40º.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la transferencia a favor del señor TOMÁS RYAN, del arriendo de la fracción N° 45 del lote fiscal N° 3, del Departamento General San Martín, adjudicado oportunamente a favor del señor Francisco José Ryan, para la explotación del bosque existente en la fracción 45 del referido lote.

Art. 2º — Elévense las presentes actuaciones al señor Escribano de Gobierno a los efectos pertinentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5373-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Visto este expediente remitido por Dirección General de Rentas, sobre la organización de la Sección Agentes Intermediarios para la percepción del Impuesto de Actividades Lucrativas; y considerando aceptable el punto de vista mantenido por la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Confírmase la Resolución producida por Dirección General de Rentas con fecha 27 de diciembre de 1950 y que se transcribe a continuación:

Visto la necesidad de organizar la Sección Agentes Intermediarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la creación de la referida Sección se podrá controlar tanto las actividades de los Agentes Intermediarios establecidos en la Provincia y la de aquellos que la realizan temporariamente, como la de los vendedores de establecimientos radicados fuera de la Provincia (art. 34 del Decreto Reglamentario de la Ley).

Que conviene declarar las actividades excluidas del cumplimiento de la presente resolución y que se encuentran comprendidas en el inciso 7 del artículo 17 de la Ley N° 1192, y ellas son alquiler o subalquiler de películas cinematográficas extranjeras, sublocación de casas o habitaciones, con o sin muebles y propietarios que exploten directamente casas de inquilinato, locales o depósitos en que se acondicionen o almacenen mercaderías o muebles de propiedad de terceros;

Que el artículo 21 de la Ley de Actividades Lucrativas establece: "Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que la presente ley establece, con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización

y ejecución del impuesto;

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

- 1º) A presentar la declaración jurada referida en el artículo 26;
- 2º) A comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro de (10) diez días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos, o modificación o extinción de hechos impositivos existentes;
- 3º) A conservar y presentar a cada requerimiento de la Dirección General de Rentas, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyen el objeto de esta ley y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas";
- 4º) A contestar a cualquier pedido de la Dirección General de Rentas de informes y aclaraciones, con respecto a sus declaraciones juradas";
- 5º) Y en general, a facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva;

Que asimismo el artículo 23, dispone: "La Dirección General de Rentas podrá requerir a terceros, y éstos estarán obligados a suministrarle todos los informes que se refieran a hechos que en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales hayan contribuido a realizar o hoyan debido conocer y que constituyan o modifiquen la actividad gravada por esta ley, salvo en el caso en que normas de derecho nacional o provincial, establezcan para esas personas el deber del secreto profesional";

Por ello y atento a las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 1192 de Actividades Lucrativas;

**EL INTERVENTOR DE DIRECCION
GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E :

- 1º) Las Agentes Intermediarios comprendidos en el art. 17, inciso 7 de la Ley N° 1192 de Actividades Lucrativas, con exclusión de los mencionados en el primer punto de los considerandos, están obligados a inscribirse en el "Registro de Agentes Intermediarios" que a tal efecto se llevará en el Departamento Impositivo y munirse, además, del "Carnet de Agente Intermediario", que acreditará su inscripción.
- Para la inscripción en el Registro de Agentes Intermediarios y obtención del respectivo carnet, deberá previamente presentar declaraciones juradas por los años que corresponda o en su caso entregar el certificado que acredite la relación de dependencia, el que será extendido en la forma que fijará la Dirección.
- 2º) El referido carnet será entregado por la Dirección General de Rentas previa presentación de solicitud en la que se acreditará, por parte de Dirección, de la inscripción en el Registro de Agentes Intermediarios. La solicitud será efectuada en papel sellado de \$ 15.— (quince) pesos y el carnet será vá-

lido por 5 (cinco) años.

En el carnet se registrarán, año por año y durante el término de su duración, la presentación con las declaraciones juradas o el certificado de relación de dependencia, requisitos éstos indispensables para poder desarrollar la actividad lucrativa.

3º) Todo contribuyente que en razón de sus actividades, deba realizar operaciones con el o los Agentes Intermediarios están obligados a exigir la exhibición del respectivo carnet, absteniéndose de llevar a cabo cualquier operación en el caso de que no la presentara o notara infracción. En todos los casos comunicará tales hechos a Dirección General de Rentas.

4º) Anualmente, todo contribuyente comprendido en el artículo precedentemente consignará en el rubro 7 los datos por él requeridos muy especialmente en lo que se refiere a compras hechas mediante Agentes Intermediarios.

Para el caso que el casillado no fuera suficiente se agregará una planilla anexa, con iguales datos.

5º) Las infracciones que se cometan a las disposiciones transcritas serán reprimidas en la forma dispuesta por el art. 38, cuya parte pertinente se transcribe: "Los infractores a los deberes formales establecidos en la presente ley, así como a las disposiciones administrativas de Dirección General de Rentas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en las tareas de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, serán reprimidas con multas graduables según el monto del impuesto a satisfacer de \$ 25.— a \$ 2.000.— moneda nacional, sin perjuicio de los recargos establecidos en el artículo 36 y de las multas que puedan corresponder por omisión o evasión fiscal".

6º) Inspección General tomará las disposiciones necesarias para el debido conocimiento de esta Resolución por parte de los obligados.

7º) Solicitar al Poder Ejecutivo aprobación de la presente Resolución.

8º) Transcribáse en el Registro de Resoluciones, etc.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5374-E.
Salta, Febrero 12 de 1951.
Expediente N° 327[C]1951.
Visto lo comunicado por Contaduría General de la Provincia en nota de fecha 1º de febrero del corriente año; y atento a lo propuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con retroactividad al día 30 de octubre de 1950, dándose por terminadas las funciones del señor ANTONIO SANCHEZ, como Auxiliar 6º de Contaduría General de la

Provincia, en mérito de haber hecho abandono de su cargo.

Art. 2º — Designase en reemplazo del anterior, Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, al señor JOSE ERNESTO O. BUCCIANTI, Clase 1932— M. I. 7.227.660, quien presta servicios en la misma en carácter de interino.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.
OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5375-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.
Expediente N° 115[B]51.
Visto este expediente en el que el Banco Provincial de Salta, solicita autorización para habilitar el estampillado de la Ley N° 706/42 detallado en fs. 1 para el actual año 1951; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta, a habilitar para el actual año 1951, el estampillado de la Ley N° 706/42, de acuerdo al siguiente detalle:
40.000 Estampillas N° 360.001 al 400.000 de \$ 1.00 — 1.000 Estampillas N° 17.701 al 18.700 de \$ 30.— — 1.500 Estampillas N° 496.201 al 497.700 de \$ 100.— — 71 Estampillas N° 130 al 200 de \$ 500.— — 42 Estampillas N° 059 al 100 de \$ 1.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5376-E.
Salta, Febrero 12 de 1951.
Expediente N° 329[C]1951.
Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, solicita se reconozcan los servicios prestados en esa repartición por el señor ENRIQUE PAGANETTI, en el cargo de Ayudante Mayor, por el término comprendido entre el 12 y 31 de diciembre de 1950, haciendo presente que autorizó la prestación de sus servicios en atención a las necesidades de la misma y en consideración de que en la nueva Ley de Presupuesto se había previsto un cargo a tal fin;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por el señor ENRIQUE PAGANETTI, en el cargo de Ayudante Mayor, por el término comprendido entre el 12 y 31 de diciembre de 1950, por

un valor total de \$ 214.82 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y DOS CTVS M[N.].)

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que asciende a \$ 214.82 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 82/100 M[N.]), se imputará al Anexo D— Inciso V— Partida Principal a) 1— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5377-E.

Salta, Febrero 12 de 1951.
Expediente N° 297[C]1951.
Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N° 80 dictada por la misma en fecha 31 de enero del corriente año; atento a las consideraciones en que dicha resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 80, dictada por Dirección General de Comercio e Industrias, en fecha 31 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1º — Déjanse sin efecto los precios máximos para grasa y/o sebo vacuno comestible establecidos en decreto N° 4132 de fecha 17 de noviembre ppdo., como así también las normas de comercialización vigentes en esta Provincia para el jabón de lavar".
Art. 2º — Los comerciantes que expendan al detalle los productos mencionados en el artículo precedente, no podrán percibir sobre el precio de compra mayor margen que los que se indican a continuación:

JABON DE LAVAR:

Hasta \$ 0.15 (Quince centavos) por cada Kilogramo.

Hasta \$ 0.10 (Diez centavos) por cada 500 gramos.

GRASA y/O comestible:

Hasta \$ 0.20 (Veinte centavos) por cada Kilogramo."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5391-E.

Salta, Febrero 13 de 1951.
Orden de Pago N° 60 del Ministerio de Economía.
Expediente N° 392[A]51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor del Administrador de la Fin

ca "Hacienda de Cachi", de la suma de \$ 15.000.— m.n.; para el pago de jornales del personal obrero de la misma por los meses de enero y febrero del año en curso y para la atención de los gastos generales a producirse durante el transcurso del actual ejercicio 1951; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Inclúyese la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para la partida 16 "Gastos Accesorios Expropiación Finca Hacienda de Cachi" dentro del Anexo I— Inciso I— Principal 3— Parcial 2 del Plan de Obras Públicas para 1951.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Administrador de la Finca "Hacienda de Cachi", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efecto de que con dicho importe atienda el pago de jornales del personal obrero de la misma por los meses de enero y febrero del año en curso y para la atención de los gastos generales a producirse durante el transcurso del actual ejercicio 1951, con imputación al Anexo I — Inciso I— Principal 3— Parcial 2— Partida 16 "GASTOS ACCESORIOS EXPROPIACION FINCA "HACIENDA DE CACHI" del Plan de Obras Públicas vigente para 1951.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5392-E.

Salta, Febrero 13 de 1951.

Expediente Nº 1639|B|1950.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que doña Manuela Juliana Segovia de Bracero, solicita la correspondiente autorización para que el señor Escribano de Gobierno, en virtud de los hechos expuestos, en la misma otorgue a su nombre la respectiva escritura de compra venta del lote Nº 14 de la Manzana 42 del pueblo de Tartagal, adjudicada oportunamente en venta a favor de su extinto esposo don Andrés Bracero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el testimonio de fs. 3 vta., la recurrente comprueba el vínculo invocado, y por el certificado de fs. 29 la defunción del referido señor Bracero;

Que llenado así los extremos legales del caso procede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, a extender a favor de doña MANUELA JULIANA SEGOVIA DE BRACERO, en su carácter de esposa del extinto señor Andrés Bracero, ad-

judicatario del lote Nº 14 de la Manzana 42 del pueblo de Tartagal, la correspondiente escritura traslativa de dominio del lote mencionado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5393-E.

Salta, Febrero 13 de 1951.

Expediente Nº 167|H|1951.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 2034, dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 28 de diciembre de 1950;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 2034 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 28 de diciembre de 1950, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar de Tesorería, señor MARTIN ANTONIO HARO, en mérito a las consideraciones contenidas en la nota de fs. 1 del expediente citado al rubro y a partir del 1º de enero próximo".

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y en reemplazo del señor Martín Antonio Haro, a la la señorita EMMA ARGENTINA ADET, M. I. 1588587.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina.**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5394-E.

Salta, Febrero 13 de 1951.

Expediente Nº 395|C|1951.

Visto la presentación formulada por la Cámara Provincial de Comercio e Industrias de Salta en la Sub-Cámara Gremial de Industriales Paralelos, en la que contrapropone condiciones, buscando con ello la forma de solucionar el diferendo patronal—obrero radicado definitivamente en el Poder Ejecutivo, para que este arbitre las soluciones de los dos intereses en juego; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo antes de proveer solución ha considerado menester la realización de un estudio técnico, en el que han tenido intervención Contadores dependientes del mismo, controles de los sindicatos obreros, y de la C. G. T. y controles de la patronal, buscando la forma de unificar criterios en cuanto a la apreciación de los factores técnicos que intervienen en el costo de industrialización;

Que el resultado a que llegó la Comisión Técnica ha permitido al Gobierno formar idea definida para buscar solución, la que posiblemente

no ha de tener carácter definitivo, ya que será menester ahondar más el análisis de los factores, tanto en lo que se refiere al rendimiento industrial como al de tanto en lo que se refiere al rendimiento industrial como al de otros factores de gastos directos o indirectos que inciden en el costo base, antes de la comercialización del producto;

Que igualmente el Poder Ejecutivo debe realizar análisis más detenido a efectos de contemplar solución integral a los problemas de la comercialización, dispares entre los distintos establecimientos industriales de la Provincia;

Que las pretensiones obreras se encuentran ajustadas a una necesidad de mejoramiento en el standard de vida, que el Poder Ejecutivo las encuentra aceptables en su mayor parte y que encontrarán traducción en el alza del salario directo y en las mejoras sociales que inciden en el salario básico;

Que las consideraciones que se formulan lo es únicamente cuando se refiere a los intereses del patrón y obrero, pero el Poder Ejecutivo no puede descartar tampoco del precio de este producto de primera necesidad que debe ser absorbido por la población, este tercer interés en juego cuya tutela directa ejerce el Gobierno de la Provincia por disposiciones de leyes nacionales;

Que por último el Poder Ejecutivo considera que la fijación de los precios en las distintas variedades de pan, está condicionado a un factor que es el de mantener al nivel más bajo posible el pan de consumo cotidiano, indispensable para la subsistencia de la población y tolerar pequeños aumentos con respecto a los otros tipos de pan que pueden escapar al concepto de artículo de primera necesidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Fijase precio máximo para la comercialización de las distintas variedades de pan, con peso de un kilogramo en la boca del horno, con una tolerancia hasta de un cinco por ciento por mermas producidas por diferencia de temperatura, el siguiente:

Variedad	Precio en Mostrador	Precio a domicilio
Pan Francés en tiras	\$ 0.75	\$ 0.80
Pan Felipe, alemán y negro	\$ 0.95	\$ 1.00
Pan con grosa en todas las variedades	\$ 1.25	\$ 1.30
Biscochos	\$ 1.35	\$ 1.40

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Resolución Nº 1132-E.

Salta, febrero 13 de 1951.

Expediente Nº 15587|50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente

Nº 395— departamento Orán— Año 1943 — de \$ 100.— m.n., confeccionada a nombre de Victor Gantmacher, la que corre agregada a fs. 8; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la patente de médico Nº 395 — departamento Orán, correspondiente al año 1943, por la suma de \$ 100.— (CIENT PESOS M[NACIONAL]) confeccionada a nombre de VICTOR GANTMACHER.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución Nº 1133-E.

Salta, Febrero 13 de 1951.

Expediente Nº 15553/50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente fija Nº 1347 — departamento Orán — Año 1941 — por \$ 50.— m.n., confeccionada a nombre de Carlos Muzuga, la que corre agregada a fs. 10; atento a los informes producidos por las distintas dependencias de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la patente fija Nº 1347 — departamento Orán, correspondiente al año 1941, por la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) confeccionada a nombre de CARLOS MUZUGA, en concepto de regente de farmacia.

2º — Tome conocimiento Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6792 — SUCESORIO. — El Juez Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA CARRARO de DE MARCO. — Salta, Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciem-

bre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 9/2/51 al 24/3/51.

Nº 6776. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARIANI, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6760. — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL CITA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ANDRES HERMENEGILDO ARIAS. — Publicación "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — J. Zambrano Escribano Secretario. — Juzgado 1a. Nominación. — Salta, Diciembre 30 de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6759 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo José Oliva para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Publicación BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 30 de 1950. — J. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. — Juzgado Primera Nominación.
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6750. — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO BURGOS y GENARA RODRIGUEZ de BURGOS. — Salta, 17 de enero 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.
e) 22/1 al 6/3/51.

Nº 6746 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ARMELLA. — Hago saber a sus efectos.

Salta, 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 18/1 al 2/3/51.

Nº 6742. — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días en edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a los interesados en la sucesión de JUAN CRUELLES, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 17/1 al 1º/3/51.

Nº 6737 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación cita por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de VICENTE CORA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 10 de Enero de 1951. — Roberto Lérica, Secretario.

e) 11/1/51 al 23/2/51.

Nº 6727 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN FERES, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 4/1/51 al 16/2/51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6802. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y comercial, hace saber a sus efectos que doña MARIA CHACON DE LOPEZ, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Rivadavia, Sud: Plaza del Mercado; Este, Florentin Tilca y Oeste Pasaje 11 de Noviembre. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16/2 al 30/3/51.

Nº 6795. — POSESION TREINTAÑAL. — Juez 2da. Nominación Doctor Ernesto Michel cita por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por Isabel Cardozo de Arias sobre terreno en Payogastilla Departamento San Carlos con la

extensión que resulte dentro de estos límites. Norte, Río Calchaquí; Sud, población La Viña y propiedad que fué de herederos Pérez hoy de

Antonio Radich; Este, propiedad herederos Díaz y Oeste propiedad herederos Fernández. Catastros 243 y 244. — Salta, Febrero 13 de 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 14/2 al 27/3/51

Nº 6790. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera nominación, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria iniciada por VICENTA CASTRO de RODRIGUEZ de la propiedad ubicada en la calle Güemes del Pueblo de Cafayate, la que limita: Norte y Oeste, con sucesión Antonio Lovaglio; Este, calle Güemes y Sud, con Donato Desias. — Salta, 9 de febrero de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6784. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinésio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Estaca, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientas hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: — Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi; Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6761 — POSESION TREINTAÑAL: — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez en lo Civil Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Pascual Rodríguez en inmueble ubicado en San Isidro Dpto. de Rivadavia de esta Provincia limitando: NORTE con la fracción de la Finca San Isidro; SUD con la finca San Fermín; ESTE con la finca Chaguaral y OESTE con propiedad de Marcial Paz. — Salta, 18 de Noviembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6735 — POSESORIO: — El Juez de la Instancia 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble sito Angastaco Dpto. San Carlos solicitada por LUIS I. RIVERO; encerrado dentro de los límites: Norte, Compañía Inglesa; Sud, Río Calchaquí; Este Abraham Daher y Oeste, J. Ciro López. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 10/1/51 al 21/2/51.

Nº 6731 — POSESION TREINTAÑAL: — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldes dpto. La Viña, que limita: Norte; Camino que va a Coronel Moldes; Sud; Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal;

Oeste; Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 90 areas, 44 mts. y 7696 dm.2. El señor Juez de 3a. Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 5/1/51 al 19/2/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 6807. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 28 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de diez mil quinientos pesos, dos reastrojos denominados Remedios ubicados en Cachi, con una extensión de 188 mts. de naciente a poniente por 103 mts. de norte a sud; 150 mts. de naciente a poniente por ochenta y siete metros de norte a sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Ramón y Belisario Arce; Sud Fortunato Gonza; Este cumbres de la Apacheta; Oeste río Calchaquí. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio de Bonifacio Gonza. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19/2/51 al 2/4/51.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Nº 6801. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS QUINCE DE CESION. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador Gral. San Martín, ante mí, HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Titular del Registro número veintiuno y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Los señores DIEGO AMAT y su esposa de primeras nupcias doña MARIA LOPEZ DE AMAT, ambos españoles, mayores de edad; FELIX DIEGO AMAT, argentino, soltero, mayor de edad; y don EDUARDO DIAZ argentino, casado en primeras nupcias con Juana Delia Tapia, mayor de edad, todos hábiles, domiciliados en Tartagal de esta Provincia, de mi conocimiento, de que doy fe y el señor Eduardo Díaz dice: que cede y transfiere a favor de los señores Diego Amat, María López de Amat y Félix Diego Amat diez cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional y que le pertenecen en el carácter de socio de la razón social "Amat e hijo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la ciudad de Tartagal, de esta Provincia. Le corresponden al cedente las acciones que en este acto cede y transfiere por los siguientes títulos: Diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional, por aporte social que hizo a la referida sociedad, constituida por instrumento privado el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Diego Amat, Félix Diego Amat y señora María López de Amat y el cedente e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento veintitrés y ciento veinticuatro de "Contratos Sociales", con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Que no estando el cedente inhibido para disponer de sus bienes según resulta del certificado del Registro Inmobiliario, que agrego a la matriz de esta escritura, doy fe, el que tiene el número dos mil novecientos veintiuno de fecha de hoy en el que consta que las acciones que enajena no están cedidas ni gravadas. Que realiza esta cesión por el precio de Diez mil pesos mo-

moneda nacional que tiene recibidos en dinero efectivo, antes de ahora, de manos de los cesionarios,

por lo que le otorga carta de pago en forma y les subroga en todos los derechos que le corresponden al cedente en la sociedad mencionada, y hace entrega a los cesionarios de las acciones referidas y se obliga a las consecuencias de acuerdo a derecho. Esta cesión se realiza en virtud de razones especiales y por común acuerdo de todos los accionistas. Los señores Diego Amat, María López de Amat y Félix Diego Amat dicen que aceptan la cesión, antes referida, que en este acto se les hace. El suscrito Escribano

da fé de que se ha instruido a las partes de que deben proceder a la inscripción y publicación de esta cesión de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco. Leída y ratificada. EDUARDO DIAZ — D. AMAT. — FELIX D. AMAT. — MARIA LOPEZ DE AMAT. — B. M. FERNANDEZ. — A. SYLVESTER. — HORACIO B. FIGUEROA. —

Hay un sello y dos estampillas. — Anotado en el Registro Público de Comercio al folio 439, asiento 2399, libro 24 de Contratos Sociales el 28 de junio de 1950.

e) 16 al 23/2/51.

Nº 6797 — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos previstos en el Art. 12 de la Ley 11645 se hace saber que por escritura Nº 5 de fecha 9 de Enero de 1951, autorizada por el suscrito Escribano, don Francisco Prieto, componente de la razón social "Orlandi Prieto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cedido sus cuotas sociales a favor de los otros componentes de dicha sociedad don Rodolfo Orlandi y don Amado Bujad.

A su vez, en razón del retiro del socio Sr. Prieto a quedado modificada la razón social girando en lo sucesivo bajo la denominación de "Orlandi y Bujad", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Salta, Enero 3 de 1951.

FRANCISCO CABRERA
Escribano Público

e) 15/2/51 al 22/2/51.

Nº 6794. — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica a terceros en general que el señor GREGORIO CRUZ con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini 480, convino la cesión de sus cuotas sociales que tiene en el rubro "ASERRADERO SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Nison Szachniuk, con domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 996. La cesión se realizará con la conformidad de los socios integrantes. Para oposiciones o reclamos en la escribanía del suscrito, calle Mitre 473 — Salta, Salta, Febrero de 1951. — ROBERTO DIAZ, Escribano.

e) 14/2/51 al 21/2/51.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6796. — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RICARDO GIRAL Y COMPAÑIA".

En Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Giral, español, casado, María Boria de Giral, española, casada, mayores de edad, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, argentinos, menores de edad, autorizados legalmente para ejercer el comercio, como se acredita en el testimonio que se agrega al presente contrato, todos comerciantes, domiciliados en este pueblo, han convenido en la constitución de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Ricardo Giral, María Boria de Giral, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será comerciar en compra y venta de cueros y frutos en general, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Ricardo Giral y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, pero, podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes, por decisión unánime de los socios.

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas acciones de un mil pesos cada una que los socios suscriben en este acto totalmente en la siguiente forma: el señor Ricardo Giral, suscribe ciento cuarenta acciones o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, aportando en mercaderías, muebles, útiles y rodados ciento treinta mil pesos moneda nacional y diez mil pesos moneda nacional en efectivo, mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Metán, a la orden de la Sociedad, según boleta que se agrega a la presente; la señora María Boria de Giral, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, suscriben igual número de acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno que aportan en mercaderías. El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de lo que figura en el inventario que se agrega al presente contrato. Queda en consecuencia transferidos en pleno dominio a la Sociedad los expresados bienes.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio, quedando desde ahora designados como gerentes los socios Ricardo Giral y Martín Giral. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, los socios gerentes tienen las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o

gratuito, y vender, hipotecar, ceder, preñar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materias del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de intereses y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso, a las leyes y reglamentos, que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, girar en descuento hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución, títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter; ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales, pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, formular protestos y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas, sujetos a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEXTA: Anualmente en el mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Ricardo Giral el cuarenta por ciento; la señora María Boria de Giral, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, el veinte por ciento cada uno siendo en consecuencia soportadas las pérdidas en la

misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos particulares, cada socio podrá retirar de los fondos de la sociedad, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, sumos que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares.

OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez por año y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdo. Se requerirá la voluntad unánime de los socios expresada en acta para: Aprobar los balances e inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes inmuebles o cualquier modificación de este contrato.

NOVENA: En caso de fallecimiento, o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación.

DECIMA: Los socios no podrán vender o ceder sus acciones o derechos sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios teniendo estas preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA PRIMERA: En caso de liquidación, ésta será practicada por todos los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA TERCERA: Todos los socios se comprometen y están obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ricardo Giral y Compañía". En Prueba de conformidad firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut — supra — Sobrescrito: "fallecimiento"; corregido: "de los otros" valen. — Textado: "iguales" no valen. Entre líneas: "Proporcional" no vale. — RICARDO GIRAL — MARÍA B. DE GIRAL — RICARDO GIRAL, hijo. — MARTÍN GIRAL.

e/14 al 21/2/1951.

Nº 6786. — ESCRITURA NUMERO QUINCE. —

En esta Ciudad de Salta, República Argentina a diez y siete del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don FRANCISCO FERNANDEZ, español, don JOSE

SECUNDINO RENTA, argentino, don FELIX FERNANDEZ, español, los tres casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Mitre número doscientos uno; don ILDEFONSO FERNANDEZ, casado en segundas nupcias, español, domiciliado Mitre número doscientos dos y doña PETRA FERNANDEZ, soltera, española, domiciliada en la ca-

de Alvarado número quinientos veinte y ocho: todos los señores Fernández tienen el apellido materno Jiménez y firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que ante el suscrito escribano por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el registro público de comercio al folio cuatro asiento número dos mil cuatro del libro veinte y cuatro de contratos sociales, los señores Esteban Fernández, Francisco Fernández y José Secundino Renta, constituyeron la sociedad comercial Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotando la casa comercial denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad, por el término de cinco años. — Habiendo ocurrido el fallecimiento del socio don Esteban Fernández se tramitó el juicio sucesorio en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital, adjudicándose el capital del socio fallecido don Esteban Fernández distribuidos a los herederos declarados señores Idefonso, Francisco, Félix y Petra Fernández Jiménez como crédito a cobrar a la razón social, quedando por lo tanto disuelta la sociedad formada por los señores Esteban Fernández, Francisco Fernández y José Secundino Renta, por lo que concurren los socios y herederos declarados a suscribir la presente, acreditando el carácter de herederos con el auto que se transcribe al final de esta escritura; por cuya razón los dos socios sobrevivientes don Francisco Fernández y don José Secundino Renta han resuelto constituir una nueva sociedad habiéndose cargo del negocio con todo el activo y pasivo incorporando a ella como socio al señor Félix Fernández, quienes declaran que concurren a formar la nueva sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: **ARTICULO PRIMERO:** — Entre los señores Francisco Fernández, José Secundino Renta y Félix Fernández forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar con el negocio de la anterior sociedad, casa de comercio denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad de Salta en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernández Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios. — **ARTICULO SEGUNDO:** — La nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo de la anterior firma, continuando el giro del negocio con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de ley y rubricados por el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO TERCERO:** — El capital social de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta está formado por la suma de OCHOCIENTOS MIL pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernández pesos trescientos cincuenta mil; por el socio José Secundino Renta pesos doscientos cincuenta mil; capital que ambos tienen en el negocio en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósitos en los Bancos, valores al cobro y

salido de sus respectivas cuentas particulares o sea el activo social y el señor Félix Fernández pesos doscientos mil que lo integra en la siguiente forma: pesos cincuenta mil con el crédito a cargo de la sociedad haber hereditario que le ha correspondido en el juicio sucesorio de su hermano Esteban Fernández cuyo capital lo deja incorporado a la nueva sociedad y pesos cincuenta mil que lo tiene aportado con el depósito efectuado por la firma Vera Díaz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Banco Español del Río de la Plata, casa Matriz en la Capital Federal a orden de la Sociedad el dos de Enero del presente año. — **ARTICULO CUARTO:** Este contrato rige desde el día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde el día del fallecimiento del socio señor Esteban Fernández. **ARTICULO QUINTO:** El término de duración de esta Sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios o proceder a su liquidación dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. — **ARTICULO SEXTO:** — Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y negocios y operaciones de la sociedad. — **ARTICULO SEPTIMO:** — Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. — Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital, dejándose constancia en el libro de actas. — **ARTICULO OCTAVO:** — Cualquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualesquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, girar cheques, solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, y percibir sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que

podan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enunciación de facultades una limitación en manera alguna; el uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. — **ARTICULO NOVENO:** — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Francisco Fernández; el veinte y cinco por ciento al señor Félix Fernández y el treinta por ciento al señor José Secundino Renta. — **ARTICULO DECIMO:** — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restantes lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios o giro de los mismos. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: El capital y utilidades que correspondan al socio fallecido según el último balance se abonará a sus herederos el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndosele un interés del ocho por ciento anual que se le pagará en cada trimestre al amortizar la deuda. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualesquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balances; la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del siete por ciento anual pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés. — El carácter de herederos invocados por los señores Fernández lo acreditan con el auto dictado en el juicio sucesorio de don Esteban Fernández tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital expediente número doce mil ochenta y ocho mil novecientos cincuenta que en original tengo a la vista, corriente a fojas cincuenta y uno y vuelta y ampliación de fojas cincuenta y seis del tenor siguiente: "Salta, octubre veinte y tres de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Y Vistos: Este Expediente número doce mil ochenta y ocho sucesión de Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez, Para proveer a la declaratoria de herederos solicitada y Considerando: Que el fa

llecimiento del causante está acreditado con la partida de fallecimiento de fojas ocho, como ocurrido en esta ciudad de Salta, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— Publicados los edictos citatorios por el término de ley, se presentan a esta Sucesión, invocando derechos hereditarios, las personas indicadas en el escrito de fojas cuarenta y nueve y vuelta.— El vínculo invocado por don Ildelfonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez, como hermanos legítimos del causante, está acreditado con las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos del causante y de fojas treinta y tres treinta y cuatro; treinta y seis treinta y siete, treinta y ocho treinta y nueve de autos de los presentantes las que relacionadas con la de casamiento de sus padres agregada a fojas veinte y cinco, comprueban el carácter invocado. En cuanto a la renuncia formulada a la herencia por doña María Fernández Jiménez en su carácter de hermana legítima de los demás presentantes y el que acredita con su partida de nacimiento de fojas cuarenta y dos cuarenta y tres, debe tenérsela como tal, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis.— Por ello, en mérito a lo expuesto, lo favorablemente aconsejado por los Señores Fiscales Judicial, de Estado y Señor Apoderado del Consejo y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos.— Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, le suceden como universales herederos sus hermanos legítimos don Ildelfonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez.— Segundo: Tener por renunciada a la herencia en forma lisa y llana, por parte de doña María Fernández Jiménez, en mérito al instrumento de fojas cuaren-

ta y cuatro cuarenta y seis.— Consentida que sea, cese la intervención de los señores Fiscales Judicial y de Estado.— Cópiese, notifíquese.— Sobre raspado: Fallecimiento—Vale.— Carlos Oliva Aráoz.— Salta, noviembre siete de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín.— Por presentado, por parte y a mérito del poder acompañado y por constituido domicilio legal.— Autos y Vistos: En mérito de la conformidad manifestada por el señor Apoderado del Consejo, testimonios de las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos y cuarenta cuarenta y uno, en relación a la de defunción de fojas ocho del causante y de la de matrimonio de fojas veinte y cinco veinte y seis

y demás constancias de autos y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos.— Resuelvo: Primero: Ampliar el auto de fojas cincuenta y uno y vuelta, de fecha veintitres de octubre próximo pasado, declarando que, por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, también le sucede como universal heredera, su hermana legítima doña Petra Fernández Jiménez, en concurrencia con los demás herederos declarados.— Segundo: Que don Ildelfonso, don Francisco y don Félix Fernández Jiménez, lo mismo que doña Petra suceden a don Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. — Cópiese y notifíquese. — Carlos Oliva Aráoz.— Es copia fiel del original, constando a fojas sesenta y siete vuelta el pago del impuesto a la herencia, doy fé.— Los contratantes declaran haber abonado el impuesto

a las ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa.— Bajo estas bases dejám celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Domingo Arias y don Augusto Castro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda otorgada en ocho sellos habilitados como notarial para el presente año, de numeración sucesiva ciento sesenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno inclusive.— Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y dos.— Raspado: poder—Vale.— Raspado: Español del Río de la Plata—Matriz—Vale. — F. Fernández.— J. S. Renta.— Félix Fernández.— Petra Fernández.— Ildelfonso Fernández.— D. Arias.— Augusto Castro. Hay una estampilla y un sello — Carlos Figueroa — Escribano.— En este estado se hace constar que el capital liquidado a los herederos del socio fallecido don Esteban Fernández, componente del anterior contrato social, según balance es de Doscientos mil pesos m/n.— F. Fernández.— J. S. Renta.— Félix Fernández.— Carlos Figueroa — Escribano.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6798 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angel del Prado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 6.30 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, doce hectáreas de su propiedad "Los Paraísos", catastro 1258, ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, Febrero 15 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2/51 al 8/3/51.

Nº 6797. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Artacho tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4.65 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 8.5127 de su propiedad "San Cayetano", Catastro 2730, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Administración General de Aguas de Salta.

Nº 6778 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalia Gómez de Bermejo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 1 Ha. 6080 m2. de su propiedad "Manzana 4", catastro. 1591, ubicada en Orán.

Salta,...

Administración General de Aguas de Salta
e) 8/2/51 al 28/2/51.

Nº 6768 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cleón Paisanidis Hermanos tienen solicitando reconoci-

miento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cuarentas litros por segundo, provenientes del Río Colorado, ochenta hectáreas de su propiedad Catastro 742, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 31 de enero de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 23/2/51.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6764. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA LICITACION Nº 1

Por Resolución Nº 152 del H. Consejo de A.G.A.S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 143 "Provisión de Aguas Corrientes a Tolombón" (Cafayate), cuyo presupuesto es de \$ 63.410,57 m/n. SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 57/100 M/NACIONAL.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas de AGAS. (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 21 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

Por resolución del H. Consejo de A. G. A. S. Nº 234, esta licitación fijada para el día 21 de febrero, ha sido postergada para el día 28 del mismo mes.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 30/1 al 21/2/51.

Nº 6763 — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA LICITACION Nº 2

Por Resolución Nº 153 del H. Consejo de A. G. A. S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 144 "Provisión de Aguas Corrientes a Animadá", cuyo presupuesto es de \$ 166.149,49 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 49/100 M/NACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 28 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 30/1 al 28/2/51.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 6767 — AVISO

Llámase a licitación privada para el día 26 de febrero de 1951 por la contratación de alquiler de la Cantina — del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO

teniente Coronel

Jefe A. 5 Ref.

e) 1º al 26/2/51.

Nº 6762 — A V I S O

Llámanse a licitación privada para el día 21 de febrero de 1951 por la contratación de venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles. —

JULIAN ERNESTO TRUCCO

Teniente Coronel

Jefe A. 5 Ref.

e) 25/1 al 21/2/51.

A V I S O S

A V I S O D E S E C R E T A R I A D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1951